El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.127.137, por medio de su representante legal STEPHANI ANDREA POSADA MESA con C.C. 1.110.515.724, -en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE- FIDUBOGOTA S.A.- radicó bajo el No. 25-1-4126 del 11 de septiembre de 2025, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-23-0492 del 05 de octubre del 2023, dentro del plazo establecido por la ley.

Que STEPHANI ANDREA POSADA MESA, representante legal de la sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS, otorgó poder, especial, amplio y suficiente a JUAN SEBASTIAN CARO SANCHEZ con C.C. 1.005.755.185, para que adelante los tramites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia de revalidación objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO al proyecto presentado por la Sociedad SAN LUIS INGENIERIA SAS - con NIT. 900.428.388, por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 14.241.863, para el predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 20 SUR No. 109-48 barrio San Francisco Aparco en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-92698 y ficha catastral 01-13-0596-0003-000, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de Interés Social e Interés Prioritario, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de lote de 14.820,00m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0326 del 13 de julio de 2021, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 08 de julio de 2021- el plazo de la LICENCIA DE URBANIZACION, aprobada mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0301 de 22 de junio de 2022, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 08 de julio de 2022 -fecha del vencimiento de la primera prórroga- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-21-0326 del 13 de julio de 2021.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0465 de 26 de septiembre de 2022, otorgó Licencia a la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS -en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FLOR ALBA CAMPESTRE- FIDUBOGOTA S.A.- para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de urbanización vigente aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, *-modificada mediante resolución No. 73001-1-19-0406 del 10 de julio de 2019 y 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020-*; destinada a VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO con COMERCIO.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0627 del 23 de diciembre de 2022, corrigió y/o aclaró un yerro -cuadro de áreas- de la resolución No. 73001-1-22-0465 del 26 de septiembre de 2022.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0492 del 05 de octubre de 2023, REVALIDÓ la licencia de urbanización aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, *-modificada mediante resolución No. 73001-1-19-0406 del 10 de julio de 2019, 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020 y 73001-1-22-0465 de 26 de septiembre de 2022-*; otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.127.137, representada legalmente por LUZ DARY TRUJILLO MASMELA con C.C. 51.626.839, -en calidad de FIDEICOMITENTE-.

Que la resolución No. 73001-1-23-0492 del 05 de octubre de 2023, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 01 de noviembre de 2023, y se encuentra vigente hasta el 01 de noviembre de 2025.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, establece… "*La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento* ***y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado***. *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por el término de doce (12) meses, -**a partir del 01 de noviembre de 2025**- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad **LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS** *-en calidad de FIDEICOMITENTE-*, mediante **resolución No. 73001-1-23-0492 del 05 de octubre de 2023**, con el fin de culminar las obras de urbanización del proyecto destinado a *VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PRIORITARIO con COMERCIO*, con sus correspondientes áreas de cesión, ubicado en la Carrera 20 SUR No. 109-48 barrio San Francisco Aparco en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria 350-92698 y ficha catastral 01-13-0596-0003-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 08 OCT 2025, hora 8:40 am se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

Juan Caro. P.P

STEPHANI ANDREA POSADA MESA
C.C. 1.110.515.724
Representante Legal Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 09 OCT 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 OCT 2025

FIRMA: _____

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-25-0484 del 30 de septiembre de 2025, prorrogó por el término de doce (12) meses, *-a partir del 01 de noviembre de 2025-* el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS *-en calidad de FIDEICOMITENTE-*, mediante resolución No. 73001-1-23-0492 del 05 de octubre de 2023.

Que se indicó en el encabezado del texto de la resolución No. 73001-1-25-0484 del 30 de septiembre de 2025, que la licencia a prorrogar era "construcción", siendo la correcta "*prórroga de la **revalidación***".

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0492 del 05 de octubre de 2023, REVALIDÓ la licencia de urbanización aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0392 del 12 de septiembre de 2018, *-modificada mediante resolución No. 73001-1-19-0406 del 10 de julio de 2019, 73001-1-20-0429 del 11 de diciembre de 2020 y 73001-1-22-0465 de 26 de septiembre de 2022-*; otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la Sociedad LOSDRIGUEL CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 901.127.137, representada legalmente por LUZ DARY TRUJILLO MASMELA con C.C. 51.626.839, -en calidad de FIDEICOMITENTE-.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar que el tipo de licencia a prorrogar es de, "***revalidación***".

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR y/o ACLARAR** en el encabezado del texto de la resolución No. 73001-1-25-0484 del 30 de septiembre de 2025, el tipo de licencia a prorrogar.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes octubre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curador Urbano Uno de Ibagué